

**EXENTO**



DECRETO ALCALDICIO Nº 001231

QUINTERO, 14 ABR. 2016

**VISTOS:**

- 1) Lo previsto en el Art. 2446 y siguientes del Código Civil;
- 2) Causa Rol Nº 3811-2015, del Juzgado de Policía Local.
- 3) Sesión ordinaria Nº 121 celebrada el día 06 de abril de 2016, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El contrato de transacción, celebrado con fecha 12 de abril de 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero y don Juan Carlos Silva Martínez.
- 5) Lo previsto en los Art. 65, letra h), Art. 63 y demás facultades previstas en el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Parte Policial Nº 3136, en el cual se deja constancia que el vehículo de propiedad de don Juan Carlos Silva Martínez, placa patente FRPH.45, mientras recorría la calle Estrella de Chile en la Comuna de Quintero, sufrió daños en el amortiguador de la rueda costado derecho delantero producto haber pasado su vehículo por un socavón de gran dimensión.
- b) Que, don Juan Carlos Silva Martínez y esta entidad edilicia llegaron a un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual el municipio pagara la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, dicto el siguiente:

**DECRETO**

1. SE APRUEBA el contrato de Transacción extrajudicial celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y don Juan Carlos Silva Martínez, C.I. [REDACTED], con fecha 12 de abril de 2016, acordando que la Municipalidad pagará la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos), por reposición de amortiguador de la rueda derecha delantera del vehículo patente FRPH 45-2 l.
2. IMPÚTESE el gasto generado por el pago de la transacción que por este acto se aprueba, en cuenta del subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensación por daños a terceros y o a la propiedad".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.

  
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CAA/caa

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1- Secretaría Municipal.
- 2- Asesoría Jurídica. (2)
- 3- Adm. y Finanzas.

  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE



## TRANSACCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

JUAN CARLOS SILVA MARTINEZ

En Quintero, a 12 ABR. 2016, comparecen, por una parte, don JUAN CARLOS SILVA MARTINEZ, chileno, [REDACTED] en adelante "el afectado"; y, por la otra, don MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, chileno, casado, C.I. [REDACTED] en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.060.700-K, ambos domiciliados en Normandie número 1916, Quintero, en adelante "la Municipalidad", ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: *Antecedentes del hecho.-*

- a. Parte Policial N° 3136, en el cual se deja constancia que el vehículo de propiedad de don Juan Carlos Silva Martínez, placa patente FRPH.45, mientras recorría la calle Estrella de Chile en la Comuna de Quintero, sufrió daños en el amortiguador de la rueda costado derecho delantero producto haber pasado su vehículo por un socavón de gran dimensión.
- b. Con fecha 7 de enero del 2016, don Juan Martínez Silva Y la Ilustre Municipalidad de Quintero, en causa rol N° 3811-2015 del Juzgado de policía Local de Quintero llegan a un avenimiento previa acuerdo del concejo Municipal.

SEGUNDO: Una vez ocurrido el accidente, las partes decidieron buscar una salida amistosa al conflicto, para lo cual se acordó, que la Municipalidad resarciría los gastos de la reposición del amortiguador de la rueda derecha delantera.

TERCERO: *Monto de los gastos.* El gasto total generado por la reposición del amortiguador de la rueda costado derecho delantera, es de \$59.000.- (cincuenta y nueve mil pesos) IVA incluido.

CUARTO: *Forma de pago.* Por este acto, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar al Sr Juan Carlos Silva Martínez, RUT [REDACTED] suma única y total de \$ 200.000(doscientos mil pesos), según gestión de avenimiento en causa rol N° 3811-2015 del Juzgado de policía Local de Quintero.

QUINTO: Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran que este acuerdo tiene por objeto evitar un juicio eventual por la destrucción del amortiguador de la rueda derecha delantera, a que se hizo referencia en la cláusula primera, renunciando el afectado a la acción que podría dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, don Juan Carlos Silva Martínez, renuncia de modo expreso, cabal e

del nivel administrativo que estime

pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación descrita precedentemente.

SEXTO: La presente transacción ha sido autorizada por el H. Concejo Municipal de Quintero, en Sesión Ordinaria N° 121, celebrada el día 06 de abril de 2016, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito en relación con esta materia, declarando que nada se adeudan entre sí, con excepción de las obligaciones asumidas en este instrumento.

OCTAVO: Todos los gastos que origine el presente instrumento, son de cargo exclusivo de la Municipalidad.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Quintero, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería del Alcalde de la comuna, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2012. Por su parte, la subrogancia del alcalde de la comuna, consta en decreto alcaldicio N° 424, de 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento consta de once cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del afectado y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia y en señal de aceptación, firman:

  
JUAN CARLOS SILVA MARTINEZ  
RUT [REDACTED]

  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde

